



Artes Musicales,
Plásticas, Literarias,
Escénicas



BASE TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO *Infraestructuras*



EL NUEVO
ECUADOR III

Instituto de Fomento
a la Creatividad y la Innovación

Ministerio de Cultura
y Patrimonio

BASE TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS

1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de financiamiento de las Artes y la Creatividad a través del concurso público denominado "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALAS INDEPENDIENTES, PRIVADAS Y COMUNITARIAS", que contribuya al funcionamiento y sostenibilidad de espacios artísticos y culturales, a través del mejoramiento de su infraestructura (reparación, habilitación, adecuación de instalaciones) y/o equipamiento de espacios artístico-culturales independientes y/o comunitarios ya existentes, y que fomente la formación, creación, producción, circulación, promoción, exhibición y/o difusión de contenidos culturales y para así garantizar el acceso ciudadano y el ejercicio de sus derechos culturales.

2. MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA ESTE CONCURSO

El fondo de fomento para este concurso se distribuye de la siguiente forma:

Concurso Público	Proyectos mínimos seleccionados	Monto mínimo por Beneficiario/a	Monto máximo por Beneficiario/a	Monto total del concurso
Categoría 1: Espacios artístico-culturales independientes	10	\$6.000,00	\$20.000,00	\$400.000,00
Categoría 2: Espacios artístico-culturales comunitarios	10			

**El valor final dependerá del dictamen del jurado, mismo que será justificado técnica y financieramente.*

Se cubrirá total o parcialmente los gastos de actividades que se relacionen directamente con el proyecto postulado y que consten en el presupuesto y el cronograma de actividades a registrarse en el sistema de postulación.

Desde el Fondo de Fomento se financiará los rubros y subrubros detallados en el Anexo 2.



3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO DEL INCENTIVO FINANCIERO ASIGNADO

Los/as beneficiarios/as recibirán el 80% del incentivo financiero asignado, luego de la suscripción del convenio de fomento respectivo, y el 20% restante se entregará luego de la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

El primer desembolso, se realizará para la ejecución del objeto del convenio, debiéndose hacer la entrega los siguientes documentos:

- Protocolo de espacio: protocolo de acción para casos de violencia/acoso/discriminación dentro del espacio artístico y cultural independiente y/o comunitario que postula.
- Convenios y/o contratos de trabajo de quienes provean los servicios y/o productos al beneficiario.

Plazo del convenio	Tipo de desembolso	Tipo de Garantía
A convenir de acuerdo la ejecución del proyecto	80% - 20%	Pagaré por el 80% del monto asignado
Máximo 8 meses		

4. PROYECTOS O PROCESOS A LOS QUE SE CONVOCA

El concurso convoca a proyectos que cumplan con las siguientes características:

- Proyectos que se ejecuten 100% en Ecuador.
- Proyectos para el mejoramiento y/o equipamiento de espacios artísticos y culturales independientes y/o comunitarios ya existentes que desarrollen exclusivamente actividades de artes: escénicas, visuales, aplicadas (diseño y artesanías), literarias y musicales. Dichos espacios pueden abarcar desde la educación no formal (academias, conservatorios, salas, talleres, entre otros), hasta el desarrollo de procesos artísticos culturales (creación, producción, circulación, promoción, exhibición y/o difusión, formación); estos espacios pueden ser tradicionales (teatros, salas de conciertos, entre otros) como alternativos, híbridos y no convencionales.
- Proyectos de espacios artísticos y culturales que contemplen:
 - Mejoramiento de infraestructura: reparación, habilitación, adecuación de paredes, baños, techos, pisos, estructuras, accesos externos, cabinas, bodegas, camerinos, salas, aulas, estudios, talleres, graderíos, plateas, salones, entre otros de la misma naturaleza, dentro de espacios artístico-culturales independientes y/o comunitarios.
 - Equipamiento: compra, mantenimiento, reparación y/o instalación de equipos de iluminación (consola, paneles, cables, dimmer, reflectores, proyectores, bañadores, focos), equipos de sonido (altavoces, amplificadores, micrófonos, consolas, cables, acustización, insonorización), equipos



audiovisuales (proyectores, pantallas), mobiliario (mesas, sillas, butacas, tatamis, linóleos, espejos, barras, recursos para exhibición, maquinaria para producción de piezas artísticas), recursos técnicos (telones, varas, torres, puentes, parrilla, tramoyas, máquinas de humo/niebla, sistema de ventilación/calefacción, dispositivos informáticos), entre otros de la misma naturaleza, para los espacios artístico-culturales independientes y/o comunitarios.

- Proyectos de espacios artísticos y culturales (salas independientes, privadas y comunitarias) que cuenten con un nombre y/o marca específica.
- Proyectos de espacios artísticos y culturales que tengan al menos tres (3) años de funcionamiento continuo y actividades artísticas y culturales regulares que pueden ser de: creación, producción, promoción, exhibición y/o difusión, formación de las artes y la cultura. Este periodo debe contabilizarse desde mayo de 2021, hasta 2024, con mínimo una actividad bimensual.
- Proyectos de espacios artísticos y culturales que estén destinados al desarrollo y la práctica de actividades artísticas y culturales que pueden ser de: creación, producción, circulación de obras de artes vivas y escénicas, musicales, diseño y/o artes aplicadas, literarias, mediación lectora; exposición/exhibición de iniciativas, creaciones y producciones artísticas y culturales; procesos creativos y de expresión artística; y, procesos de formación no formal y especialización artística y/o cultural.
- Proyectos de espacios artísticos y culturales que se enmarcan en una de estas dos categorías:
 - Espacios artísticos y culturales independientes
 - Espacios artísticos y culturales comunitarios

5. PROYECTOS O PROCESOS QUE NO PUEDEN POSTULAR

5.1 CONDICIONES GENERALES

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos que no se alinean al objetivo de este concurso.
- Proyectos de espacios artísticos y culturales que no pertenezcan al ámbito de las artes y la cultura.
- Dos (2) o más proyectos de un mismo postulante, sea persona natural o jurídica.
- Un mismo proyecto postulado por diferentes postulantes.
- Proyectos en los que participen funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP), Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) o Entidades Operativas Desconcentradas (EOD).
- Proyectos producidos con fines publicitarios, de propaganda política o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.

5.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:



- Proyectos de espacios artístico culturales destinados exclusivamente a la creación, circulación y/o exhibición de productos audiovisuales.
- Proyectos de espacios de instituciones educativas públicas y privadas de nivel inicial, medio o superior.
- Proyectos de espacios administrados y/o gestionados por instituciones del Estado central y de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) provinciales, cantonales o parroquiales.
- Proyectos de espacios artísticos culturales que tengan impedimentos legales que limiten la propiedad, uso y libre disposición (procesos judiciales sobre la propiedad, órdenes de embargo de la autoridad competente, procesos de expropiación, entre otros).

6. POSTULANTES ELEGIBLES

6.1 CONDICIONES GENERALES

- Pueden postular a este concurso las personas naturales ecuatorianas mayores de edad, residentes en el Ecuador y personas extranjeras mayores de edad, residentes permanentes en el país. Asimismo, personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado y domiciliadas en el Ecuador.
- El/la postulante que inscriba el proyecto en el sistema de postulación, en caso de resultar beneficiario, será quien suscriba el convenio con el IFCI. Para el caso de personas jurídicas, quien suscriba el convenio de fomento será el representante legal.

6.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS

CATEGORÍA 1

Espacios artísticos y culturales privados e independientes

PUEDE APLICAR PARA		POSTULANTE
Infraestructura	Equipamiento	
X	X	Propietario/a del inmueble (persona natural o jurídica)
	X	Arrendatario/a del inmueble (persona natural o jurídica) o Gestor/a cultural autorizado/a

CATEGORÍA 2

Espacios artísticos y culturales comunitarios



PUEDE APLICAR PARA		POSTULANTE
Infraestructura	Equipamiento	
X	X	Propietario/a del inmueble (persona natural o jurídica)
	X	Arrendatario /a del inmueble (persona natural o jurídica) o Gestor/a cultural comunitario autorizado/a

7. POSTULANTES NO ELEGIBLES

7.1 CONDICIONES GENERALES

- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, sean servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios del MCYP ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los/las servidores/as públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del MCYP, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Funcionarios/as de las Entidades Operativas Desconcentradas del IFCI.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el IFCI. Aquellas personas naturales o jurídicas que no han suscrito el acta de cierre y liquidación del convenio de fomento en proceso de ejecución, excepto movilidad nacional e internacional.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarios/as incumplidos/as y que se encuentren incurso en el tiempo de inhabilidad establecido por el Instituto.
- Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de proyectos/procesos financiados por el IFCI.
- Los/as miembros/as del Jurado que formen parte de los equipos técnicos y/o artísticos de proyectos/procesos postulantes en la misma convocatoria en la que es evaluador, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

8. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

El/la postulante ingresará a la página web del IFCI en el siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/> y, posteriormente



se dirigirá al botón de acceso al sistema de postulación ubicado en la parte inferior derecha, o podrá hacerlo directamente en la página web: <https://fomento.culturaypatrimonio.gob.ec/>

8.1 POSTULACIÓN DE PROYECTOS O PROCESOS

Los interesados en postular deberán presentar su proyecto/proceso en idioma español y en el sistema de postulación dispuesto para el efecto.

- El sistema de postulaciones es el único medio a través del cual se realizarán postulaciones a los concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realizará a través de este sistema, por lo que el/la postulante tendrá la obligación de acceder para conocer el estado de su postulación de acuerdo con las etapas y cronograma correspondiente.
- Con la presentación de un proyecto/proceso, el/la postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas.
- La persona postulante será responsable del uso de las credenciales generadas para el uso del sistema de postulación, de revisar los documentos normativos del concurso, documentación complementaria, los tutoriales para la postulación y del proceso de postulación.
- La persona postulante, debe cumplir con los requerimientos de información y documentación, esta deberá ser clara, veraz y en los formatos requeridos.
- Tener en cuenta que, de resultar beneficiario/a, será la persona que postuló quien suscriba el instrumento legal de compromiso de uso del incentivo y contraparte del IFCI.
- El incentivo no se trasladará a otra persona.
- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

8.2 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El/la postulante deberá ingresar al siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/> y, posteriormente se dirigirá al botón de acceso al sistema de postulación ubicado en la parte inferior derecha. En la primera pantalla del sistema de postulación accederá a contenidos informativos sobre las convocatorias y sus respectivos detalles, incluye información sobre: cómo participar, contacto, y postulación. Es importante que cada postulante revise previamente la toda la información disponible del concurso al que va a aplicar.

Los/as postulantes deberán acceder al Sistema dispuesto para el efecto y acceder a través de su usuario y contraseña.

Una vez en el sistema de postulación, el/la postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan o cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

8.2.1 CREACIÓN DE CUENTA



Para acceder al sistema deberá considerar los siguientes casos:

- Usuarios del RUAC: ya no necesitan crear una cuenta solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.
- Otros usuarios: en el caso de no pertenecer al RUAC debe crear su cuenta en “Solicitar cuenta” y llenar datos básicos.

8.2.2 SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO A POSTULAR

Una vez realizados los pasos previos el/la postulante deberá ingresar al Sistema de Postulación y escoger el ícono que corresponde a este concurso público.

8.3 DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que, para activar la subida de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- Personas naturales: en caso de ser extranjero, visa de residencia permanente emitida por el Estado ecuatoriano.
- Personas jurídicas: nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente, además de la nómina actualizada de socios y accionistas o miembros de la persona jurídica, emitido por la autoridad competente.

8.4 DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

CATEGORÍA 1

Espacios artísticos y culturales privados e independientes

PUEDE APLICAR PARA		POSTULANTE	DOCUMENTOS
Infraestructura	Equipamiento		
X	X	Propietario/a del inmueble	1. Certificado de gravamen y comprobante de pago del impuesto predial actualizado.
		Propietario /a - representante legal	1. Nombramiento vigente del representante legal. 2. Certificado de gravamen y comprobante de pago del impuesto predial actualizado.
	X	Arrendatario/a del inmueble	1. Contrato de arrendamiento/comodato notariado o debidamente registrado, o convenio de uso por mínimo dos (2) años a partir del año 2024, suscrito por la persona natural.

		Arrendatario/a - representante legal persona jurídica	<ol style="list-style-type: none"> Nombramiento vigente del representante legal. Contrato de arrendamiento/comodato notariado o debidamente registrado, o convenio de uso por mínimo dos (2) años a partir del año 2024, suscrito por la persona jurídica postulante.
		Gestor/a cultural autorizado/a	<ol style="list-style-type: none"> Contrato de arrendamiento/comodato notariado o debidamente registrado, o convenio de uso por mínimo dos (2) años a partir del año 2024, suscrito por la persona natural postulante. Carta de autorización del arrendatario/a o comodatario/a autorizando la postulación (de ser el caso).

CATEGORÍA 2

Espacios artísticos y culturales comunitarios

PUEDE APLICAR PARA		POSTULANTE	DOCUMENTOS
Infraestructura	Equipamiento		CARGA EN SISTEMA DE ENLACE CON:
X	X	Propietario/a del inmueble	<ol style="list-style-type: none"> Certificado de gravamen del inmueble y comprobante de pago del impuesto predial actualizado.
		Propietario /a - representante legal	<ol style="list-style-type: none"> Nombramiento vigente de representante legal. Certificado de gravamen y comprobante de pago del impuesto predial actualizado.
	X	Arrendatario/a del inmueble	<ol style="list-style-type: none"> Contrato de arrendamiento/comodato notariado o debidamente registrado, o convenio de uso por mínimo dos (2) años a partir del año 2024 suscrito por el postulante.
		Arrendatario/a - representante legal persona jurídica	<ol style="list-style-type: none"> Nombramiento vigente del representante legal. Contrato de arrendamiento/comodato notariado o debidamente registrado, o convenio de uso por mínimo dos (2) años a partir del año 2024, suscrito por la persona jurídica postulante.
		Gestor/a cultural comunitario autorizado/a	<ol style="list-style-type: none"> Autorización de uso del espacio comunal/comunitario otorgado por el propietario del espacio o representante barrial/comunal/comunitario/a o asociación administradora. Carta de representación firmada por la organización cultural a la que pertenece el espacio, para la persona postulante (Formato IFCI).

Además de los requisitos citados, todos los espacios artístico-culturales deberán cargar en el sistema de postulación:



- **MODELO DE GESTIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL**, información del espacio artístico-cultural independiente y/o comunitario previo a la postulación, donde se detalle obligatoriamente (Ficha Formato IFCI – Anexo 3):
 - Descripción completa del espacio artístico o cultural independiente y/o comunitario, detallando su misión y visión, historia, ubicación, tipo de espacio, propósito, gestión de públicos, gestión de riesgos del espacio, actividades que realizan, equipo de trabajo y sus roles.
 - Descripción detallada del estado actual de la infraestructura y equipamiento, dimensiones, detalle de áreas, equipo y mobiliario con el que cuenta el espacio, cuáles necesitan reparaciones, habilitaciones o adecuaciones. Listado de recursos con los que actualmente cuenta el espacio.
 - Enlace con registro fotográfico y/o audiovisual de la infraestructura y equipamiento mínimo con que cuenta el espacio artístico o cultural independiente y/o comunitario (al menos 10 fotografías, incluyendo la fachada del inmueble, con lo descrito en el punto anterior).
 - Enlace con documentos que respalden al menos tres (3) años de funcionamiento continuo con actividades artísticas y culturales regulares que pueden ser de: creación, producción, promoción, exhibición y/o difusión, formación de las artes y la cultura. Este periodo debe contabilizarse desde mayo 2021 hasta 2024, con mínimo una actividad bimensual.

- **PROPUESTA DE MEJORA DEL ESPACIO** artístico-cultural independiente y/o comunitario donde se detalle obligatoriamente, dependiendo de la postulación (Formato libre):
 - Mejoras de infraestructura, señalando detalles específicos de las reparaciones, habilitaciones y adecuaciones planeadas (paredes, baños, techos, pisos, estructuras, accesos externos, cabinas, bodegas, camerinos, salas, aulas, estudios, talleres, graderíos, plateas, salones, etc.). Planos o esquemas o imágenes que ilustren las áreas a mejorar.
 - Equipamiento, lista detallada de los equipos a comprar, mantener, reparar y/o instalar (iluminación, sonido, audiovisuales, mobiliario, recursos técnicos, dispositivos informáticos, etc.).
 - Justificación, explicación clara de por qué es necesario el equipamiento y/o las mejoras propuestas y cómo se abordarán las deficiencias actuales del espacio artístico-cultural independiente y/o comunitario
 - Contribución de la mejora al espacio, descripción de cómo las mejoras en la infraestructura y/o equipamiento, contribuirán a la gestión y capacidad del espacio artístico-cultural independiente y/o comunitario.

- **PROPUESTA DE VINCULACIÓN COMUNITARIA Y/O GESTIÓN DE PÚBLICOS**, descripción de las estrategias y acciones dirigidas al público objetivo y/o la comunidad determinada por el espacio cultural para fomentar el consumo cultural (Formato libre).

- **CARTA COMPROMISO**, en donde el/la postulante o colectivo que administra el espacio artístico-cultural independiente y/o comunitario, se comprometa a dar buen uso a la infraestructura y/o equipamiento implementado (Formato IFCI –Anexo 4).

9. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN



El IFCI, realizará la verificación de la información registrada por el/la postulante a través de las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Adicionalmente, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos.

El/la postulante debe tomar en cuenta lo siguiente:

Nro.	Criterio de verificación	Acción en caso de no cumplir con el criterio de verificación
1	Que la información registrada en el sistema de postulación esté completa y legible.	Subsanar
2	Que la información inscrita en los campos del sistema corresponda a lo requerido.	Subsanar
3	Que la información y documentos presentados por los/as postulantes sea real.	Descalificar
4	Que sean proyectos o procesos artísticos y/o culturales.	Descalificar
5	Que no se superen los porcentajes máximos por rubro del presupuesto y el monto máximo por beneficiario establecido en la Base Técnica.	Subsanar
6	Que el plazo de ejecución no sea mayor al plazo del convenio expuesto en la Base Técnica.	Subsanar
7	Que los proyectos postulados cuenten con toda la documentación e información cargada en el sistema de postulación.	Subsanar

Esta etapa permitirá identificar a los/as postulantes que al cumplir ciertos requisitos son admisibles. En caso de pasar todos los criterios de verificación y admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación.

10. SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto no avanzará a la etapa de evaluación, será calificado como POR SUBSANAR y pasarán a subsanación a través del sistema de postulación.

El/la postulante, por medio del sistema de postulaciones podrá, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, subsanar información y/o documentos que presenten errores de forma.



Vencido el término correspondiente sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o requisitos observados por el IFCI o, aquellos proyectos/procesos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público, serán descalificados.

Es responsabilidad del/la postulante verificar mediante el sistema de postulación y el cronograma de la convocatoria los tiempos establecidos para esta etapa. Una vez que el IFCI verifique los requisitos solicitados, y que cumpla con los objetivos de la convocatoria, todos los procesos que presenten la documentación completa y a conformidad, pasarán a la etapa de evaluación.

11. EVALUACIÓN

Los proyectos/procesos serán calificados de manera individual y colectiva por el jurado, sobre 100 puntos. Las propuestas se evaluarán según el cronograma respectivo establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. Se convocarán para conformarse como miembros del jurado y su funcionamiento se regirá por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución. El cronograma es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI, hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.

Los proyectos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

NOMBRE DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE	RÚBRICA
Viabilidad técnica	<p>El proyecto presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una propuesta consistente entre su desarrollo previo, su proyección a futuro, actividades y presupuesto. Claridad de los resultados esperados. <p>Se debe revisar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ficha Modelo de gestión y situación actual del espacio. Propuesta de mejora del espacio. 	40 puntos	Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumará un valor de 20 puntos.
Viabilidad financiera	<p>El proyecto tiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> Claramente identificadas sus necesidades y las expresa en el presupuesto, garantizando el cumplimiento de sus objetivos. Incluye otras fuentes de financiamiento. Los valores son coherentes y equitativos con base a los costos del mercado. 	30 puntos	Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumará un valor de 10 puntos.

	<p>Se debe revisar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de objetivos, resultados, actividades y presupuesto del proyecto. 2. Propuesta de mejora del espacio. 		
Coherencia y alcance	<p>El proyecto presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una justificación clara en relación con las necesidades de mejora del espacio para alcanzar los resultados esperados. 2. Descripción de cómo las mejoras contribuirán a la gestión del espacio. 3. Una propuesta diversa para la gestión de públicos y/o vinculación comunitaria. <p>Se debe revisar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta de mejora del espacio. 2. Propuesta de vinculación comunitaria y/o gestión de públicos. 	30 puntos	Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumará un valor de 10 puntos.
	TOTAL	100	

Se priorizarán los proyectos que no hayan sido beneficiarios del fondo de fomento del Concurso Público "Red de Espacios Escénicos del 2021" del IFCI.

Se otorgará un puntaje extra a los/as postulantes (personas naturales) que cuenten con una acción afirmativa, que se sumará, únicamente, al resultado de la evaluación colectiva del jurado.

Este puntaje será otorgado a los/as postulantes, no a los proyectos/procesos. Se deberá aplicar solamente a una acción afirmativa por postulante, es decir, se otorgará únicamente un (1) punto adicional a los/las postulantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

Postulante	Puntaje
Personas con discapacidad	1
Pueblos y Nacionalidades	1
Personas en movilidad humana (ecuatoriana/o retornada/o, persona extranjera inmigrante con condición migratoria de residente)	1
Población LGBTI	1

Adicionalmente, el número final de beneficiarios/as dependerá de los montos asignados hasta que exista disponibilidad presupuestaria en el concurso público. Conforme los lineamientos establecidos por el Ente Rector de la Cultura y el Patrimonio, los fondos que no se entreguen deberán pasar a las convocatorias permanentes.

12. SELECCIÓN

Aquellos proyectos/procesos cuyo puntaje, en la evaluación individual, sea igual o mayor a 80/100 en dos de tres miembros del jurado, pasarán a evaluación colectiva donde se otorgará un nuevo puntaje a cada proyecto, el mismo que representará el puntaje final de la etapa de evaluación. Aquellos proyectos cuyo puntaje, en evaluación colectiva, sea igual o mayor a 80/100 se les asignará el incentivo financiero.

El jurado suscribirá un acta de dictamen de proyectos evaluados donde consta la lista de prelación constituida por todos los aquellos que han sido seleccionados, con un puntaje que les permita ser beneficiarios/as, organizados de mayor a menor puntuado.

La lista de prelación se utilizará para seleccionar a los proyectos mejor puntuados en caso de renuncias al incentivo financiero o del no cumplimiento de lo solicitado en las posteriores etapas por parte de los proyectos/procesos ganadores.

Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como ganador durante toda la convocatoria, el concurso público quedará desierto y el monto, conforme los lineamientos establecidos, pasará a las convocatorias permanentes.

El acta de dictamen suscrita por los jurados es inapelable y ninguna autoridad fuera de su seno podrá cambiar, enmendar, modificar o ampliar el dictamen emitido.

13. RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

El IFCI en acto administrativo formal hará público el veredicto de jurados que determinará los proyectos/procesos ganadores.

La Ley de Protección de Datos: Artículo 10 literal g) que señala: *“Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio”.*

De ser necesario conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen, se podrá solicitar de manera formal al IFCI.

14. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

El IFCI, a través de la Unidad de Comunicación Social, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, anunciará públicamente los proyectos/procesos seleccionados en la plataforma web del Instituto,



<http://www.creatividad.gob.ec/>. Este anuncio se replica desde el MCYP, en su plataforma web, <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>, con la identificación del nombre del proyecto/proceso, provincia y fecha.

Adicionalmente, se notificará formalmente a los/as ganadores/as del proceso de selección de fomento, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

15. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO FINANCIERO

El/la postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello queda entendido que:

- Una vez que los/as ganadores/as del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el IFCI solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.
- Los/as ganadores/as entregarán la garantía establecida en esta base técnica, misma que deberá estar vigente hasta la firma del acta de cierre del convenio.
- Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el IFCI realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.
- Los/as ganadores/as serán responsables de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.

16. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

El/la postulante conoce que, una vez declarado ganador, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- Cuando el/la ganador/a no presente los documentos habilitantes exigidos en el plazo dispuesto por el IFCI, a través de la notificación.
- Cuando el/la ganador/a no suscriba el convenio de fomento en el plazo dispuesto por el IFCI.
- Cuando exista desistimiento expreso por parte del ganador/a antes o después de la suscripción del convenio de fomento, si no se ha efectuado desembolso.

17. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS



- Los/as ganadores/as deberán entregar los documentos habilitantes para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el IFCI, que conste en la notificación.
- Los/as ganadores/as deberán entregar el certificado del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) previo a la suscripción del convenio de fomento.
- Los/as ganadores/ras deberán remitir al IFCI los documentos en físico con firmas originales, en caso de no tener firma electrónica. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo correo con el que fue notificado como ganador, para que se realice la elaboración y suscripción del convenio de fomento y se registre el expediente institucional.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte del beneficiario en el plazo dispuesto por IFCI, constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el IFCI realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del convenio de fomento.
- La transferencia de los recursos asignados por el IFCI se realizará a través del " Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE B.P), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el IFCI emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El BDE B.P. transferirá al/la beneficiario/a, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el BDE B.P. cobrará el 2% por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto/proceso, el/la beneficiario/a entregará los informes establecidos en el convenio de fomento, para el cierre de este.

18. ENTREGABLES AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El beneficiario deberá entregar de forma física o en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio de fomento de acuerdo con la propuesta presentada en el plan de trabajo:

18.1 RESPALDOS TÉCNICOS

- Informe técnico de avance del 50% de ejecución, según cronograma de cada proyecto/proceso.
- Informe de cierre del proyecto/proceso: El/la beneficiario/a entregará un informe de cierre del proyecto/proceso, de acuerdo con el formato definido por la institución, de acuerdo con el plan de trabajo descrito durante la postulación.
- Medios de verificación correspondientes declarados por el/la beneficiario/a directo.
- Registro fotográfico que muestre todas las etapas de ejecución de la propuesta. Esto debe incluir al menos diez (10) fotografías del estado del espacio artístico cultural antes de cualquier mejora en su infraestructura o equipamiento, así como diez (10) fotografías del espacio artístico cultural que evidencien las mejoras



realizadas en la infraestructura y/o equipamiento de dicho espacio. Las fotos deben estar organizadas en pares (antes y después), para facilitar la comparación.

- Un video de máximo cuatro (4) minutos, mostrando el espacio mejorado y/o equipado. En el video el/la beneficiario/a puede hacer una breve explicación de lo que se ha hecho.

18.2 RESPALDOS FINANCIEROS

- Reporte de gastos: El/la beneficiario/a entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución de forma física o en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado, justificando el 100% del monto asignado, adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:
 - Comprobantes de venta legalmente autorizados. Respaldos físicos en originales o copias certificadas ante notario público de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI).
 - Declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos asignados.
 - Otros que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el IFCI.

